



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 7 de Julio de 2025

NÚM. 53

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE INSUMOS PARA MEDICINA TRADICIONAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo Administrativo Número 14, mediante el cual se creó el Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación, con el objeto de brindar una alternativa de sustentabilidad, mediante la capacitación en la producción y comercialización de insumos para la medicina tradicional, a través de una estrategia interinstitucional, así como, con la coordinación de acciones con el sector privado y social, a fin de promover el bienestar y coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el Estado.

Que, con fecha 23 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, una reforma al Programa que incorporó nuevas líneas de acción, orientadas a la valorización del conocimiento tradicional, el fortalecimiento comunitario y la diversificación de personas beneficiarias y estrategias, mismas que formarían parte de los esfuerzos institucionales por fortalecer su alcance; sin embargo, su demanda y presencia territorial no lograron incrementarse de manera significativa.

Que durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y parte del 2025, el citado programa logró beneficiar a un total de 586 personas en diferentes municipios del Estado, aunque se ha observado una disminución progresiva y sostenida en el número de municipios interesados en recibir capacitación o insumos, reflejando

una baja operatividad y menor demanda, lo que compromete la viabilidad del mismo.

Que por su parte el Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ha consolidado a nivel federal el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, cuyas Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025, contemplan acciones específicas para el fortalecimiento de la medicina tradicional indígena, tales como el respaldo a promotores comunitarios de salud, la implementación de casas de medicina tradicional y el impulso a proyectos vinculados con el conocimiento ancestral, garantizando así la atención integral a esta materia, en municipios y regiones del Estado de Michoacán, con presencia de pueblos originarios, reconocidos oficialmente en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que, en ese contexto, y con base en los principios rectores de la Administración Pública Estatal, tales como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, deben aplicarse también a la racionalización del gasto público y la optimización de recursos.

Que en razón de lo anterior y derivado de la falta de suficiencia presupuestaria y a que la demanda ha disminuido, se hace necesario abrogar el Acuerdo que dio origen al Programa antes señalado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA
EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE INSUMOS
PARA MEDICINA TRADICIONAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

Artículo Único. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación, publicado en el Tomo CLXXX, Número 14 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 19 de abril de 2022, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ANDREA JANET SERNA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL BIENESTAR
(Firmado)

